



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

<b>ASUNTO:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>RADICADO:</b>	110013337042 <b>2017 00243</b> 00
<b>DEMANDANTE:</b>	RICHARD MEJÍA RÍOS
<b>DEMANDADO:</b>	LA NACIÓN – MUNICIPIO EL COLEGIO CUNDINAMARCA

**1. ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la apoderada del Municipio El Colegio Cundinamarca para que la audiencia programada para el día 28 de julio de 2021 se realice de forma virtual.

**2. CONSIDERACIONES**

Mediante memorial aportado el 26 de julio de 2021 la abogada Dra. Martha Mireya Pabón Páez, apoderada del Municipio El Colegio Cundinamarca, solicitó al Despacho realizar de forma virtual la audiencia de pruebas programada presencialmente para el día 28 de julio de 2021 a partir de las 9:00 AM, debido a que, afirma, en días pasados adquirió el virus denominado COVID-19 y como consecuencia de ello actualmente no se encuentra inmunizada. Adicionalmente, los posibles apoderados sustitutos para asistir a la diligencia se encuentran fuera del rango de edad previsto para la etapa de vacunación, pues son menores de 30 años.

Al respecto, el Despacho debe señalar que no es posible acceder a la solicitud de realizar la audiencia virtual, por dos razones a saber; en primer lugar, si bien la apoderada del municipio afirma haber sido diagnosticada con el virus SARS-CoV-2 (Covid 19), lo cierto es que no se evidencia en el expediente prueba de esta situación, motivo por el cual se requerirá a la apoderada para que en el término de un (1) día aporte copia del certificado médico que así lo acredite, expedido por su EPS.

En segundo lugar, debido a las condiciones que rodean el caso es indispensable practicar los testimonios de manera presencial para posteriormente realizar la apreciación de la prueba de acuerdo con las reglas de la sana crítica de conformidad con lo previsto en el artículo 176 del CGP.

No obstante lo anterior, el Despacho procederá a aplazar la diligencia programada para el día 28 de julio de 2021 a las 9:00 AM, debido a que para la misma fecha la Rama Judicial tiene previsto iniciar el proceso de vacunación de los funcionarios y empleados vinculados a la entidad que no han sido vacunados ya<sup>1</sup>.

Por lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA, previendo que para el momento de la diligencia tanto los empleados del Despacho, como la gran mayoría de los asistentes, ya habrán accedido a la vacuna contra el virus Covid 19 y habrá transcurrido el lapso necesario para que se active la inmunidad (que es distinto para cada vacuna), como quiera que en virtud del Plan Nacional de Vacunación se prevé que en los próximos días se inicie con el grupo de vacunación comprendido por la población mayor de 18 años que no se encuentre priorizada en las etapas 1,2,3 y 4.

En cualquier caso, cada uno de los asistentes deberá adoptar las medidas de bioseguridad y los cuidados necesarios para salvaguardar la salud e integridad de las personas durante la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Cuarta-:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Requerir** a la Dra. Martha Mireya Pabón Páez para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, aporte prueba que acredite que fue diagnosticada con el virus SARS-CoV-2 (Covid 19) expedida por el profesional adscrito a su EPS.

**SEGUNDO.- Aplazar** la audiencia de pruebas programada para el día 28 de julio de 2021 a partir de las 9:00 AM en las instalaciones del Despacho

---

<sup>1</sup> Ver documento denominado "[Jornada de vacunación Rama Judicial](#)"

**TERCERO.- Convocar** a las partes el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 9:00 AM, en las instalaciones de este estrado judicial, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO.-** Corresponde a cada una de las partes hacer comparecer a los testigos por ellos solicitados, de acuerdo con el decreto probatorio realizado en la audiencia inicial de fecha el 01 de julio de 2021. Para los efectos pertinentes, deberán tramitar los oficios que serán expedidos por la Secretaría del Despacho.

**QUINTO.- TRAMITES VIRTUALES.** Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Es indispensable (i) escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación del mismo no será posible darle trámite y (ii) enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, - verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y que tengan calidad para envío por correo, con el fin de que se pueda dar expedito trámite a lo enviado.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

richardmejia@hotmail.com

alcaldía@elcolegio-cundinamarca.gov.co

mpabon.asesorialegal@gmail.com

asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co (buzón oficial de la entidad)

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se prestará de manera preferente a través de la ventanilla virtual del Despacho de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m mediante la plataforma Microsoft Teams.

Para acceder a la plataforma virtual debe dirigirse a la página de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado haciendo clic [aquí](#)<sup>2</sup>. Allí encontrará las instrucciones y enlace de la reunión. Recuerde que será atendido por sistema de turnos.

La atención telefónica para la atención al público debe limitarse a casos excepcionales, y será prestada a través del número celular 3134895346 a lo largo de la jornada laboral, de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.  
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO  
JUEZ**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo  
Juez Circuito  
Sala 042 Contencioso Admsección 2  
Juzgado Administrativo  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c936cc9bdb6cd7e8ffaf74876cda39f15bfb1312eb5926a4f6e51fc87832e9ae**

Documento generado en 27/07/2021 04:41:36 PM

---

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-administrativo-de-oralidad-del-circuito-judicial-de-bogota/contactenos>